

Rad. 201.2022 Impugnación Paternidad
Demandante. JHOAN ALEJANDRO COLORADO MARTINEZ
Demandado. Menor ACR representada por NATHALY RAVE ECHEVERRY

Constancia secretarial. Se hace constar que el término de CINCO (5) DÍAS para subsanar corrió de la siguiente forma: 31 de mayo, 1, 2, 3, y 6 de junio de 2022, el escrito de subsanación fue presentado de forma extemporánea el **8 de junio de 2022**. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 10 de junio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1012

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que el escrito de subsanación **NO fue presentado dentro del término concedido en auto del 26 de mayo de 2022**, según la constancia secretarial que antecede, se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P..

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

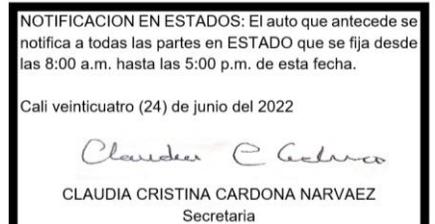
RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda que promovía JHOAN ALEJANDRO COLORADO MARTINEZ válido de mandatario judicial, por la razón que se esgrimió en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776b1b97b3f98df0493ae316281f6f38ceb7909bb545156cd90ccc149f372cd7**

Documento generado en 23/06/2022 06:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>